

MESA DE DIÁLOGO N° /2025. PODER JUDICIAL. LEY N° 10.374 Y MODIFICATORIAS.-----

En la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de febrero de 2025, siendo las 14,00 hs. comparecen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolas TODESCA – Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT – Directora-; por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** Inti PEREZ AZNAR Subsecretario de Justicia y Luis DE MARIN -Director Provincial-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria –; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** su Directora General de Administración Carmen SARRA; en representación de la Entidad Gremial, la **ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE (AJB)** Hugo Russo, Secretario General, Maria Ines Gimenez, Roberto de Cristofano, Jorge Oesterwalder, María Eugenia Flammini, Gustavo Gil, Ernesto Elicabide, y Julián Villarreal.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo** da inicio formal a la audiencia Paritaria. En razón del compromiso asumido por el Estado empleador, se expone la propuesta que a continuación se detalla:

El Poder Ejecutivo trae a consideración de la AJB una propuesta salarial en dos tramos. El primer tramo con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 consiste en un incremento del 7% y, el segundo, con vigencia desde el 1º de marzo, en un 9% acumulado (2% adicional), incrementos expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

En tal sentido, se propone incrementar para todos los niveles los sueldos básicos en los siguientes porcentajes respecto de los valores vigentes en enero 2025:

- 7% acumulado a partir del 1º de febrero 2025
 - 9% acumulado a partir del 1º de marzo 2025 (2% adicional)

(Montos resultantes Anexo 1)

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).



2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de febrero de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.546.178

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.273.089

A partir del 1º de marzo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.594.560

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.297.280

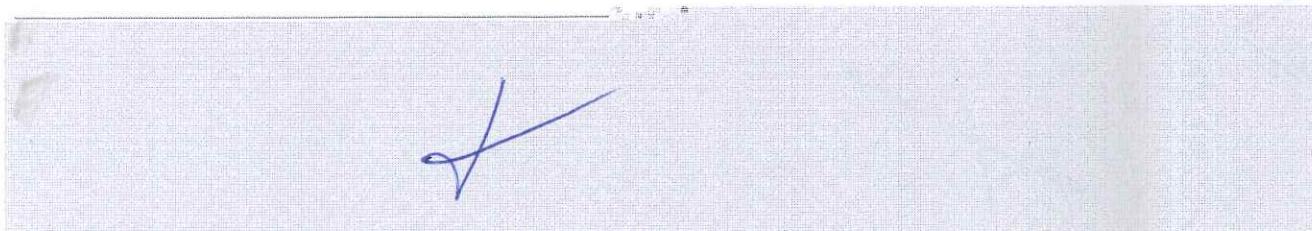
Asimismo, se incrementarán los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias a partir del 1º de febrero de 2025. La asignación extraordinaria por ayuda escolar se incrementará de forma diferencial de \$ 51.240 a \$ 85.000 (65,9%).

Tramo	Valor asignación por hija/o desde 1º de octubre de 2024	\$ 70,12866		\$ 75,03738		Valor asignación por hija/o desde 1º de febrero de 2025	\$ 76,46317		
		ene-25		feb-25			mar-25		
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar			Ingreso Grupo Familiar		
		Inferior	Superior	Inferior	Superior		Inferior	Superior	
I	\$ 35.000	\$ 65.114	\$ 566.410	\$ 69.673	\$ 606.058	\$ 39.000	\$ 70.997	\$ 617.574	
II	\$ 24.000	\$ 566.410	\$ 830.784	\$ 606.058	\$ 888.935	\$ 26.500	\$ 617.574	\$ 905.826	
III	\$ 14.500	\$ 830.784	\$ 959.156	\$ 888.935	\$ 1.026.294	\$ 16.000	\$ 905.826	\$ 1.045.795	
IV	\$ 7.400	\$ 959.156	\$ 2.379.616	\$ 1.026.294	\$ 2.546.178	\$ 8.200	\$ 1.045.795	\$ 2.594.560	

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en la segunda quincena del mes de marzo. Por último, se propone reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2025.

El Ministerio de Economía, en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo arbitrarán los medios necesarios para coordinar una Mesa de Trabajo con fecha 25 de marzo, a la cual se invitará a representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, destinada a analizar la situación de las categorías inferiores de la Carrera Judicial.



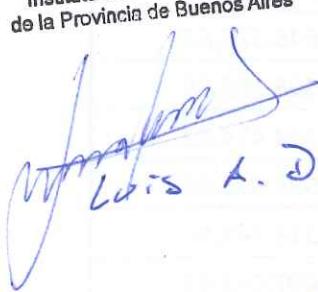
Anexo 1. Sueldos Básicos

<i>Alcance</i>		<i>Personal enmarcado bajo la Ley 10374 y modificatorias</i>	
<i>Tipo de Concepto</i>		Remunerativo Bonificable	
<i>Concepto Salarial</i>		<i>Sueldos Básicos</i>	
<i>Fecha de Vigencia</i>		<i>Vigente a partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>Vigente a partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<i>Nivel</i>	23	\$ 2.059.291,61	\$ 2.097.783,04
	22	\$ 1.659.053,43	\$ 1.690.063,77
	21	\$ 1.413.423,63	\$ 1.439.842,76
	20	\$ 1.216.075,20	\$ 1.238.805,58
	19,5	\$ 1.128.867,14	\$ 1.149.967,46
	19,25	\$ 1.106.464,78	\$ 1.127.146,36
	19	\$ 1.021.676,85	\$ 1.040.773,62
	18,75	\$ 992.705,98	\$ 1.011.261,23
	18,5	\$ 948.915,07	\$ 966.651,80
	18	\$ 884.553,58	\$ 901.087,29
	17	\$ 775.398,07	\$ 789.891,49
	17 bis	\$ 716.334,51	\$ 729.723,94
	16	\$ 682.567,03	\$ 695.325,29
	15	\$ 671.851,36	\$ 684.409,33
	14	\$ 634.516,51	\$ 646.376,63
	13	\$ 587.212,45	\$ 598.188,38
	12	\$ 554.097,55	\$ 564.454,52
	11	\$ 519.328,78	\$ 529.035,86
	10	\$ 509.231,61	\$ 518.749,96
	9	\$ 487.938,12	\$ 497.058,45
	8	\$ 475.853,05	\$ 484.747,50
	7	\$ 456.016,32	\$ 464.539,99
	6	\$ 436.176,31	\$ 444.329,14
	5	\$ 406.833,60	\$ 414.437,97

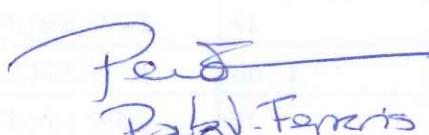
Cedida la palabra a la **Asociación Judicial Bonaerense** la misma expone que agradece la convocatoria y refiere que de conformidad a la cantidad de cargos vacantes, nuestros trabajadores se encuentran sobrecargados de tareas. La falta de jueces designados ocasiona un ahorro sideral para las finanzas de la provincia de Buenos Aires. No obstante, el trabajo se realiza igual. Solicitamos que ese remanente de dinero se vuelque en los trabajadores con las categorías más bajas. Solicitamos una mesa técnica con el Consejo de la Magistratura. Además, solicitamos se dé una respuesta a nuestros jubilados respecto a las subcategorías. Necesitamos resolver el planteo que venimos haciendo respecto a los ex combatientes, y requerimos se nos convoque una mesa específica al respecto. Respecto a las subcategorías solicitamos se nos otorgue una solución urgente, ya que la situación ha generado un ahogo en la carrera judicial, no produciéndose movilidad ni ascensos, ya que los trabajadores no quieren jubilarse hasta cumplir los 3 años en la subcategoría, perjudicando de esa manera la posibilidad de ascender. En cuanto a la propuesta llevaremos la misma para su análisis y responderemos a la brevedad.

En atención a lo manifestado por la AJB, el Estado solicita envie su respuesta a la mayor brevedad, en razón de los tiempos necesarios para proceder en su caso a la correspondiente liquidación de haberes. No siendo para más da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para su ratificación ante mí, funcionaria actuante que CERTIFICO.----


Cra. CARMEN SARRA
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires


Luis A. DE NANNI


JUAN PABLO LORENZO
Director
Comisión de la Negociación Colectiva
Federación de Trabajo P. a Bs. As.


Pedro
Pablo V. Ferraris


Mónica
L. Vozza



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Acta Mesa de Dialogo Ley 10374 Judiciales 11022025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.